



Ordenanza Municipal N°. 005-2025-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZANGARO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio del 2025, el Código Único de Trámite T-00000PZ8 que contiene el Oficio N° 182-2025-MDA/A, Informe N° 142-2025-MPA-GDTI/SGDT, Informe N° 0715-2025-MPA/GDTI-EJHO, Opinión Legal N° 533-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo en sus numerales 5 y 6 del Artículo 195, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o compartido en la materias siguientes: 1) organización del espacio físico – Uso del suelo, 1.1 Zonificación, 1.2 Catastro Urbano y Rural, 1.3 Habilitaciones Urbana, 1.4 Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos;

Que, además señalar que el numeral 1.2 del artículo 79 de la ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo Aprobar el Plan de desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Oficio N° 182-2025-MDA/A, el Alcalde Distrital de la Municipalidad de Achaya, solicita la aprobación de la propuesta de Zonificación y Vías de Achaya (compatible con salud), para el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de atención de salud Básico en Achaya Distrito de Achaya de la Provincia de Azángaro del departamento de Puno” Ubicado en el Jr. San Roman S/N, Cercado del Distrito de Achaya, Provincia de Azángaro y Departamento de Puno, con partida 11061489, mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo señalado en el literal 1.2 numeral 1 del Artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 142-2025-MPA-GDTI/SGDT el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Achaya, cumplió en presentar los requisitos establecidos en el TUPA para la zonificación y vías del bien inmueble Ubicado en el Jr. San Roman S/N, Cercado del Distrito de Achaya, Provincia de Azángaro y Departamento de Puno, con partida 11061489, asimismo refiere que La Subgerencia de Desarrollo Territorial emite el CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN, considerando que la Municipalidad Distrital de Achaya está participando en el Concurso FIDT 2025 con el proyecto “Mejoramiento del servicio de atención de salud básica en Achaya-Achaya, distrito de Achaya, provincia de Azángaro, departamento de Puno”, con el objetivo de que este sea posteriormente aprobado mediante ordenanza municipal. Dado que la Municipalidad Distrital de Achaya no cuenta con dicho documento, y en cumplimiento de las bases del concurso, se ha presentado toda la documentación requerida según el T.U.P.A. del procedimiento administrativo de zonificación y vías

Que, mediante Informe N° 0715-2025-MPA/GDTI-EJHO el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPA, concluye que, vistos los documentos de referencia, aprueba; y solicita su aprobación de la propuesta de zonificación y vías mediante Ordenanza Municipal, todo ello para que la Municipalidad Distrital de Achaya presente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

dicho documento para el Concurso FIDT 2025, con el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN ACHAYA-ACHAYA, DISTRITO DE ACHAYA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”;

Que, con Opinión Legal N° 533-2025-MPA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, hecho el análisis jurídico legal opina declarar Procedente aprobar la propuesta de Zonificación y Vías mediante Ordenanza Municipal en razón de que dicha propuesta se encuentra debidamente sustentada en el Certificado de Zonificación y Vías N.º 009-2025-SGCAT-MPA Esta aprobación resulta jurídicamente viable, conforme a lo establecido en el artículo 79.1.2 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N.º 29090 y su reglamento, al constituir una función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales la aprobación del esquema de zonificación de áreas urbanas. Asimismo, la emisión de dicha ordenanza es requisito esencial para la habilitación urbana en distritos sin Plan de Desarrollo Urbano y permitirá viabilizar la participación del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Achaya” – con CUI N.º 2648394 – en el Concurso FIDT 2025, permitiendo su financiamiento y ejecución

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, el Concejo Municipal, con votos de los regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Mestas, por unanimidad se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA ZONIFICACION Y VIAS DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL JR SAN ROMAN S/N CON N° DE PARTIDA 11061489, CERCADO DEL DISTRITO DE ACHAYA, PROVINCIA DE AZÁNGARO DEPARTAMENTO DE PUNO (COMPATIBLE CON SALUD) PARA EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN ACHAYA – DISTRITO DE ACHAYA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Zonificación y Vías (compatible con Salud) para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN ACHAYA – DISTRITO DE ACHAYA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”. Ubicado en el Jr San Román S/N con partida 11061489, cercado del Distrito de Achaya, Provincia de Azángaro Departamento de Puno; de acuerdo a las siguientes características físicas del predio y sección de vía:

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y SECCION DE VIA

Área Territorial	Puno
Área de Actuación	Distrito de Achaya.
Área del predio	3,528.00 m2.
Perímetro del predio	242.00 ml.
Usos Compatible	Primer nivel de atención en salud (categoría I-2, puesto de salud o posta de salud) según certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N°001-2024-MDA-SGIDUR/JCAC.
Área de Lote Normativo	3000 m2 - 4000m2
Coefficiente de Edificación	Para Efectos de Edificación de Salud se exige el Cumplimiento del RNE en La Norma A.050, A.120, A.130 y La Normativa Técnica del Sector Salud.
Zonificación General	AREA URBANA - SALUD (según certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N°001-2024-MDA-SGIDUR/JCAC).
% De área Libre	Sujeto a la normativa técnica del sector salud (30%)
Calificación	El distrito de Achaya no cuenta actualmente con un Plan de Desarrollo Urbano (PDU) aprobado, según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. En este contexto, se emite la presente propuesta de certificación de zonificación y vías para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Achaya – Achaya, distrito de Achaya, provincia de Azángaro, departamento de Puno” , el cual se encuentra en la etapa de elaboración del estudio de preinversión. El terreno destinado para la ejecución del mencionado establecimiento de salud está ubicado en el Jr. San Román, dentro de la zona urbana del cercado del distrito de Achaya, provincia de Azángaro, departamento de Puno. Dicho predio cuenta con un área de 3,528.00 m ² y un perímetro de 242.00 ml. De acuerdo con los criterios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

	<p>técnicos de compatibilidad de uso de suelo y accesibilidad vial establecidos por la normativa nacional vigente (Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA), el terreno es adecuado para el desarrollo de infraestructura de salud de categoría I-2.</p> <p>Según la documentación presentada Oficios N.º 182-2025-MDA/A y N.º 225-2025-MDA/A, Certificado Literal de la Partida N.º 11061489, y el plano de ubicación y localización, el Trámite Administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA.</p>
Solicitante	- LIC. ZENOBIO CALLOAPAIZA CALLOAPAIZA (alcalde del Distrito de Achaya)
Accesibilidad	El predio en mención se accede por el Jr. San Román (según plano de ubicación elaborado por el Ing. Juan Carlos Aquisé Calloapaza).
Disposiciones	<p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- LA PRESENTE PROPUESTA DE CERTIFICADO NO AUTORIZA, NI REGULA LAS OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA, LOTIZACIÓN, NI LAS EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRENO DEBIENDO DE PROCEDER DE SU REGULACIÓN, DE SER EL CASO.- LA PRESENTE PROPUESTA DE CERTIFICADO NO SIGNIFICA RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD.- DEVERA TENER EN CUENTA EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE) - NORMA TÉCNICA A.010 "CONDICIONES GENERALES"- DEBERÁ EFECTUARSE EL RETIRO CORRESPONDIENTE A LA FAJA MARGINAL, INCLUYENDO SU ANCHO Y HUELLAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA).- DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO DE DRENAJE PLUVIAL CONFORME A LA NORMA TÉCNICA E.050 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE), PARA GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE ESCORRENTÍAS PLUVIALES Y EVITAR EL RIESGO DE ANEGAMIENTO O AFECTACIÓN AGUAS ABAJO.- SE RECOMIENDA CONTAR CON UN ERI QUE EVALÚE EL COMPORTAMIENTO HÍDRICO DE LA ZONA FRENTE A CRECIDAS DEL RÍO EL CUAL DEBERÁ SER VISADO POR LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y/O LA ANA SI CORRESPONDE.- LAS VÍAS DE ACCESO AL PREDIO DEBERÁN CONTAR CON CUNETAS, CANALETAS Y PENDIENTES APROPIADAS SEGÚN NORMA CE.010 - URBANISMO Y VÍAS.- EN CASO DE TRANSGREDIR LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EL PRESENTE QUEDARA SIN EFECTO; SIN PERJUICIO DE INICIARSE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS LEGALES.
Zonificación Grafica	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Ancho de Vía	Sección de vía Jr. San Román 10.79 ml.		
			
Dimensión de la vía	PROYECCION DE VEREDA	CALZADA	PROYECCION DE VEREDA
	1.20 min. RNE	8.39 ML	1.20 min. RNE
Documentos	<ul style="list-style-type: none">- Oficio N° 182-2025-MDA/A- Oficio N° 225-2025-MPA/A- Certificado Literal Partida N°11061489- Plano de ubicación y localización.		

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA la Zonificación y Vías que se aprueba tendrá una vigencia de diez (10) años, plazo durante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, velara por el cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – **DEROGAR** cualquier otra disposición que contravenga a la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe, a la Oficina de Tecnología e Informática.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 16 días del mes julio del año Dos Mil veinticinco.

